

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 107 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, debido a la realización del “ X Festival Internacional de la Cultura Sucre 2003 “, la Fundación Sucre Capital Cultural está organizando la Feria Artesanal Urbana, como un número más de su programa, la cual tendrá una duración similar a la del festival.

Que, la Feria esta dirigida a artesanos productores y no así a aquellos que comercializan o son intermediarios de estos productos.

Que, es deber del Gobierno Municipal preservar, fomentar y proteger las tradiciones populares por constituir esta la raíz cultural esencial, tanto del individuo como de la sociedad en su conjunto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE , en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar de manera excepcional la utilización de la cuadra de Plaza 25 de Mayo, comprendida entre la calle España y Aniceto Arce, para la exposición de productos artesanales, solo por la realización del X Festival Internacional de la Cultura, bajo las siguientes condiciones:

- § Esta feria es dirigida a artesanos productores y no así a aquellos que comercializan o son intermediarios de estos productos.
- § Para éste fin se deberán fiscalizar los trabajos, las personas en comisión con el objeto de realizar esta feria netamente artesanal.
- § A cada artesano se le otorgará un credencial para que lo habilite para tal fin.
- § Cada artesano tendrá un espacio de 2 metros de largo en la medida a su llegada que será definitivo durante los días del Festival Internacional de la Cultura del 28 al 12 de septiembre debiendo respetar el horario desde las 10 de la mañana hasta las horas 22:00.
- § Cada artesano deberá aportar el monto que se establezca para requerir los servicios de seguridad privada, para un mejor control de los credenciales y el normal transcurso de la feria artesanal.
- § Prohibición total para el expendio de bebidas alcohólicas y cualquier otro proceder que atente contra el normal funcionamiento de la Feria.
- § Aquella Persona que no cumpla con una de las condiciones quedará suspendida durante un día y siendo reiterativo este proceder se le suspenderá definitivamente de esta actividad.

Art.2º La Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Sra.

Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 03 días del mes de septiembre, del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
LCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE